INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO DE BARRANCABERMEJA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**RECTORÍA**
MODALIDAD CONTRATACION	**REGIMEN ESPECIAL MENOR A 20 SMLMV SEGÚN MANUAL DE CONTRATACION**
FECHA	**19 DE FEBRERO DE 2026**

1. MARCO LEGAL

Manual de Contratación aprobado para la vigencia 2021, expedido de conformidad con los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Reglamentario de la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6º establece como Funciones del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que la Institución Educativa para adquisición de Bienes y Servicios por cuantías inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, aplicara el procedimiento establecido en el presente manual de contratación.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece sobre la Ordenación del gasto. Los fondos de educativos carecen de personería jurídica. El Rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

La presente contratación se llevará a cabo mediante la modalidad directa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del manual de contratación.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La institución educativa Camilo Torres Restrepo cuenta con un Aula LEGO, siendo un ambiente de aprendizaje que inició en el año 2018, a partir de una dotación realizada por la Alcaldía Municipal en 2017. Nuestra institución aprovechó este recurso integrándolo al Plan de Área

de Tecnología e Informática, con el propósito de fortalecer los contenidos y actividades dirigidos a los estudiantes de cuarto y quinto grado de todas las sedes de primaria.

Durante casi nueve años se ha hecho un uso constante del material y de los kits disponibles, los cuales han permitido desarrollar innumerables experiencias educativas en torno a la robótica y la programación. Sin embargo, actualmente se requiere una repotenciación del aula mediante la adquisición de nuevos kits que aseguren la continuidad y actualización del trabajo pedagógico.

Este programa se centra en el desarrollo del pensamiento computacional y promueve el enfoque educativo STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). Por tal razón, se ha solicitado la adquisición de dos nuevos kits: SPIKE Essential y SPIKE Prime, dado que los anteriores ya fueron descontinuados en el mercado. Su incorporación permitirá mantener la innovación tecnológica y garantizar que los estudiantes aprendan con herramientas acordes a las exigencias educativas actuales.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"COMPRAVENTA DE MATERIAL PEDAGOGICO PARA LA ESTRATEGIA LEGO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO".

4. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEMS	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	Set SPIKE Prime LEGO® Education	1
2	Set SPIKE Essential LEGO® Education	2
3	Set de expansion SPIKE Prime LEGO® Education	1

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($9.847.845).

5.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

La Institución Educativa para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, adelantó el análisis económico del presente contrato por medio del método de cotizaciones, las cuales se centran en determinar el valor unitario del servicio requerido, a continuación, el ponderado del estudio de mercado adelantado por la Institución, tomando el menor costo cotizado.

5.3 ANALISIS DEL MERCADO

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la Por la Pagaduría de la Institución.

De Conformidad con lo anterior, dentro del cual se realizó un análisis de costos del sector tomando como referentes precios del mercado (cotizaciones anexas), contemplando el valor de los impuestos, retenciones y demás gastos que representa la Contratación con Entidad pública, de lo cual se obtuvo como precio promedio del mercado (menor valor), la suma de: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($9.847.845)., incluidos costos directos e indirectos de la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional

como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO
EDUCACION PARA LA VIDA EN SOCIEDAD
ACUERDO DE CREACION No. 01573 SEPTIEMBRE 10 DE 1973 Resolución de Integración N. 12503 octubre 10 de 2002
Resolución de Integración de la Media Técnica. No. 0367 de 7 de marzo de 2014
CODIGO DANE 168081001306 – NIT 800034438-0

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	Febrero17 de 2026 Hora: 9:30 a.m	EURODIDACTICAS – EQUIPOS Y SUMINISTR	Febrero 17 de 2026 Hora: 9:50 a.m
MEDIO DE RECEPCIÓN		Oficina de pagaduria		Oficina de pagaduria

COTIZANTES				ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS		EURODIDACTICAS – EQUIPOS Y SUMINISTROS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SEDE D						
1	Set SPIKE Prime LEGO® Education	UN	1	$ 3.500.147	$ 3.500.147	$ 3.920.164	$ 3.920.164
2	Set SPIKE Essential LEGO® Education	UN	2	$ 2.634.184	$ 5.268.368	$ 3.002.969	$ 6.005.938
3	Set de expansión SPIKE Prime LEGO® Education	UN	1	$ 1.079.330	$ 1.079.330	$ 1.252.022	$ 1.252.022
	VALOR TOTAL, COTIZACIONES				$ 9.847.845		$ 11.178.124

tados

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero de certificado de Disponibilidad Presupuestal	26-00008
Fecha de Disponibilidad Presupuestal (DIA-MES-AÑO)	19/02/2026
CODIGO DEL PRESUPUESTO	2.1.2.02.01.003-03
RUBRO DEL PRESUPUESTO	Textos, Libros, Guías y demás Material Pedagógico
VALOR EN NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$9.847.845
VALOR EN LETRAS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El capítulo II del manual de contratación, establece que La selección del contratista se llevará a cabo en la Institución Educativa a través de la aplicación de la respectiva modalidad de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el monto del mismo, los procedimientos que se aplicarán corresponderán de acuerdo con la cuantía, por lo cual se aplica lo señalado por el artículo 8 y 10, sobre la contratación inferior a veinte (20) SMLMV, que para el caso que nos ocupa se debe invitar a presentar propuesta, y de allegar la documentación requerida y cumplir con los requisitos exigidos se elaborara el respetivo contrato. Es decir, la Institución educativa Camilo Torres Restrepo, debe adjudicar el Proceso de Contratación si el invitado cumple con todas las condiciones exigidas en la invitación directa realizada por la Entidad Estatal y en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a presentar propuesta). No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Por lo cual debe revisar la propuesta y verificar que cumple con las condiciones de la invitación directa. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Institución educativa debe enviar invitación a otra persona natural o jurídica para verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo, y así sucesivamente.

9. FORMA DE PAGO

La Institución educativa, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro del plazo otorgado por el proponente en su oferta, con un mínimo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del

cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro o factura a satisfacción. 2. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. 3. Acta final de cumplimiento firmada y a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 4. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

El único pago estará supeditado al recibo a satisfacción del supervisor del contrato y acompañado del informe del cumplimiento de las actividades contractuales anexando las pólizas aquí descritas.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la IE.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Rector de la Institución educativa o en su defecto por el funcionario que este designe mediante acto administrativo, indicándole que debe cumplir con las responsabilidades establecidas en el manual de contratación de la Institución educativa vigente.

11. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la Institución educativa vigencia 2021, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV. La I.E. considera que no es necesario pedir garantía como póliza, por cuanto no hacemos anticipos sobre ningún contrato, no hay riesgo de ninguna clase y adicionalmente, dentro del cuerpo del contrato, existen varias cláusulas que obligan a las partes, por tal razón la I.E. estima conveniente no solicitar garantías dado el clausulado del contrato y atendiendo la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar.

11.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de Institución Educativa.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

EN EL CONTRATO SE ESTABLECERAN LOS SIGUIENTES RIESGOS COMO PREVISIBLES:

I. Riesgos Previsibles

A) Variación de precios
C) Financiero
D) Cambios normativos o de legislación tributaria
E) Hurto y vandalismo

F) Falta de coordinación interinstitucional

II. Riesgos Imprevisible

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

11.2 DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	Institución Educativa
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado, y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X	

11.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:

TIPIFICACION DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PAGO A LA ENTREGA DE LAS POLIZAS

Atentamente,

PhD. ANTONIO FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ
Ordenador de Gasto